



ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2023-MPU-CM-SOC

Contamana, 17 de agosto del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°016-2023, del 17.08.2023, el Expediente Interno N° 1500-2023, Expediente Externo N° 5563-2023, el Dictamen N° 001-2023-MPU-CM-CSPSGA, del 08.08.2023, sobre **APROBACION DEL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE UCAYALI-2023**”, y demás recaudos que contiene; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que “Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley”, lo cual guarda relación con lo dispuesto en el artículo 85° inciso 1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que las Municipalidades según condición de Provincial o Distrital, establecen un sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)”; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Art. IV numeral 1 inciso 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;**



ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2023-MPU-CM-SOC

Contamana, 17 de agosto del 2023.

Que, el 11.02.2003 se aprobó la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificaciones, la misma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lo cual creo el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), a fin de que a través del mismo se asegure el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana (...);

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante D.S. N° 011-2014-IN, que regula lo referente a los “Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana”, determina lo siguiente: “Los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos Regional, Provincial y Distrital;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 009-2023-COPROSEC-UCAYALI/ST, del 10.07.2023, el Responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC, informa que las observaciones efectuadas en su oportunidad por el Concejo Municipal fueron de carácter formal, mas no de fondo, los cuales han sido debidamente levantadas, según se describe en el referido informe, razón por la cual recomienda elevar los actuados a las comisiones del Concejo Municipal, para su posterior aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 277-2023-MPU-GM-OAL del 25.07.2023, la Oficina de Asesoría Legal, recomienda remitir los actuados a la Oficina de Secretaria General, con conocimiento del Despacho de Alcaldía a efectos que previo DICTAMEN de la COMISION DE SERVICIOS PÚBLICOS, SANEAMIENTO Y GESTIÓN, se agende para sesión de concejo;

Que, mediante Dictamen N° 001-2023-MPU-CM-CSPSGA, del 08.08.2023, la Comisión de Servicios Públicos, Saneamiento y Gestión Ambiental **DICTAMINA A FAVOR DE APROBARSE POR ACUERDO DE CONCEJO LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE UCAYALI- 2023, el cual se encuentra en condición “APTA PARA LA IMPLEMENTACION”;**

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE UCAYALI – 2023, para cuyo fin deberá emitirse la correspondiente ordenanza municipal que así lo disponga.



ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2023-MPU-CM-SOC

Contamana, 17 de agosto del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali, el cumplimiento del presente acuerdo, a través de las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las áreas involucradas de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abg. FRANCO RAML ARTURO NAVARRO GARCIA
Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo